



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real – Hipoteca
Demandante	Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandados	John Fernando Manco Cano
Radicado	05001 40 03 013 2023 00126 00
Auto	Interlocutorio No. 4123
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

Se servirá modificar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que no puede confundirse el cobro de los intereses de mora con la aceleración del plazo, pues la parte demandante pretende el pago de las cuotas vencidas No. 01 a 20 de los meses comprendidos entre junio de 2021 y enero de 2023, más los intereses de mora desde el vencimiento de cada cuota, y posteriormente, hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el capital no vencido, sin tenerse en cuenta que se está ante un proceso ejecutivo Hipotecario, en el cual solo es procedente el cobro de los intereses de mora desde la presentación de la demanda y no desde que el demandado incurrió en la misma, lo cual deberá ser aclarado también en los literales C y D de las pretensiones, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, así mismo aclarará lo referente a la pretensión del literal E describiendo sobre qué valor concretamente se pretende el cobro, señalando a su vez de forma clara la fecha de causación de éste (inicio y fin).

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 191 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 11 DE
DICIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

RFL

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c3bb01853ecdaeb5225899ff2962e952f374341211004d4336ec53309bbd4c**

Documento generado en 07/12/2023 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313